



# ANUNCIO

## **BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, GRUPO C1.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión mediante nombramientos interinos, tanto para sustituciones transitorias de sus titulares como para el refuerzo en época estival de plazas de Agente de Policía Local, encuadradas en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, pertenecientes a la escala básica, dotada con el sueldo base correspondiente al grupo de clasificación C1 (artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto y 21 de la Ley 6/99 de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana) y demás complementos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y al Presupuesto General Municipal, que será provista por el sistema de concurso-oposición.

Esta bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Agentes de la Policía Local sustituirá la bolsa actualmente vigente. La convocatoria y las bases se anunciarán en el Tablón Municipal de Anuncios de la Corporación y un extracto en el BOP de Alicante.

Los sucesivos anuncios se publicarán también en el Tablón y Web Municipal de Anuncios.

### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas que se establecen en el Anexo II de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y tener una estatura mínima de 1'65 metros los hombres y 1'60 metros las mujeres.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No tener antecedentes penales por delitos dolosos o tenerlos cancelados.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A-1 o A-2, o equivalente.
- g) Haber cumplido dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias para tomar parte en las presentes pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa, deberán ir firmadas por el aspirante y se dirigirán al señor Alcalde- Presidente de este Ayuntamiento, debiendo utilizarse la instancia modelo anexa a las presentes bases.

Las instancias se presentarán en el Registro General de la Corporación o en las demás formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de estas bases en el BOP.

A la solicitud deberán acompañarse:

-Fotocopia compulsada del D.N.I o del Pasaporte.

-Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 95 euros (BOP N° 221 DE 18/11/2010), que serán satisfechos mediante autoliquidación. Requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación en las mismas.

-Los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para participar, mediante documentos originales o copias compulsadas y en concreto los siguientes:

a) Titulación académica (original).

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen.

c) Certificado médico Oficial en el que se hace constar expresamente que no se encuentra impedido o incapacitado para su acceso a la función pública y que se está en condiciones para concurrir a las pruebas físicas exigidas, según se establece en el Anexo II de la Orden de 23 de Noviembre de 2005, a, Interior y Administraciones públicas, dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses. Deberá indicar peso y altura.

- En su caso, certificado o certificados que acrediten que se ha superado la prueba psicotécnica o físicas expresamente homologadas por el I.V.A.S.P.E., certificados que tendrán una validez de un año en el caso de la prueba psicotécnica y de cuatro años en el caso de la prueba física desde su realización y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.

-La documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

#### **CUARTA.- LUGAR, FECHA Y HORA DEL EJERCICIO.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía aprobará, mediante resolución, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la web del mismo, concediendo un plazo de 10 días naturales para subsanaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación, por Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la realización del primer ejercicio que se establecerá en la Junta de Gobierno Local, junto con la composición del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Web.

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente/a: - El Jefe del Cuerpo de la policía local convocante, y en su defecto, funcionario/a en quien delegue, perteneciente al Cuerpo de la Policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretario/a: La Secretaria de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- Tres funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de la Policía local de la Comunidad Valenciana.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

Todos los vocales del tribunal deberán poseer igual o superior titulación académica que la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera, podrán nombrarse asesores especialistas del tribunal. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del tribunal.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Las decisiones del tribunal se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal tendrá la categoría segunda, que se hará extensiva a los asesores especialistas del tribunal.



## **SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

Expirando el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web, concediéndose un plazo de 10 días naturales para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos desde la publicación en el Tablón y en la web.

Transcurrido dicho plazo sin que se formule reclamación, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva aprobándose como tal por Resolución de la Alcaldía. Las subsanaciones o reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas por la Resolución de la Alcaldía en la que se apruebe la lista definitiva, a la que se dará publicidad en la misma forma y en la que se determinará asimismo la composición nominal del Tribunal Calificador, que se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Web.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por la letra "B", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 10 de abril de 2017, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de los aspirantes a todas las pruebas selectivas que se celebren durante el año 2017, del conjunto de las administraciones públicas valencianas.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad, o cualquier otro documento acreditativo de su personalidad.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Web, debiendo indicarse el día y hora de celebración de la siguiente prueba con una antelación mínima de 48 horas. Entre la conclusión de una prueba y la iniciación de la siguiente deberá mediar un mínimo de 72 horas, salvo que todos los aspirantes que hayan de realizar la misma manifiesten su conformidad.

## **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección se llevara a cabo mediante el sistema de concurso-oposición. Solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

### FASE DE OPOSICIÓN

#### **1. Prueba psicotécnica. Obligatoria y eliminatoria.**

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que se indican el anexo I de las Bases.

#### **2. Pruebas de aptitud física. Obligatorias y eliminatorias.**

##### **2.1. Medición de estatura.**

El Tribunal procederá con anterioridad a las pruebas físicas: A la medición de estatura de los aspirantes con objeto de comprobar el cumplimiento de este requisito, sin el cual no se podrá continuar en el proceso.

2.2 Consistirán en superar pruebas de aptitud física que ponga de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes:

- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3'80 metros.
- Salto de altura: hombres: 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- Carrera de velocidad de 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres, 12 segundos.
- Carrera de resistencia de 1000 metros: hombres, 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.

Si el Ayuntamiento decidiese establecer una prueba de natación, el contenido y marca mínimos serán:

- Natación, 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser calificado como apto.

Valoración de las pruebas de aptitud física. La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva

### **3. Prueba de capacidad. Obligatoria y eliminatoria.**

Consistirá en una prueba, que tendrá carácter eliminatorio, dividida, a su vez, en dos ejercicios.

#### **3.1. Examen tipo test.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 40 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora, sobre los temas relacionados en los grupos I a V, ambos inclusive, del temario que se recoge en el Anexo II de estas bases. Cada respuesta correcta será puntuada con 1 punto. Para la corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas.

La puntuación de este ejercicio vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:

$A - E/3$

A. Aciertos

E. Errores dividido por tres

Las contestadas en blanco no restarán las correctas. La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 20 puntos para superar el mismo.

#### **3.2. Supuesto teórico-práctico de desarrollo.**

Consistirá en la resolución de un supuesto teórico-práctico a desarrollar propuesto por el tribunal en relación con las materias incluidas en el temario recogido en el Anexo II de las presentes bases, en un tiempo máximo de una hora. La calificación de este ejercicio será de 0 a 40 puntos, debiendo obtenerse una calificación mínima de 20 puntos para superar el mismo. Para la valoración de este ejercicio se tendrá en cuenta tanto el nivel de conocimientos teóricos como la capacidad de aplicarlos a supuestos prácticos concretos, debiendo justificar los preceptos legales y reglamentarios en los que se basa para actuar de la forma descrita. Asimismo, se valorará muy especialmente la claridad expositiva y el nivel sintáctico y ortográfico de la redacción.

La puntuación máxima de la prueba de capacidad, por lo tanto, será de 80 puntos, debiendo obtenerse al menos un mínimo de 20 puntos en el primer ejercicio para pasar al siguiente. Para superar la prueba de capacidad se deberá haber superado cada uno de los dos ejercicios que la componen.

## FASE CONCURSO

Baremo para la valoración de los méritos.

### **1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 8,70 puntos**

#### **1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 2'96 puntos.**

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

– Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

– En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

– Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

– En otra materia o equivalente: 2 puntos



Diplomado:

– Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

– En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 2'74 puntos

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

Número de horas Asistencia Aprovechamiento.

De 20 a 50	0'15	0'25 puntos
De 51 a 100	0'30	0'60 puntos
De 101 a 150	0'45	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60	1'20 puntos
De 201 a 250	0'75	1'50 puntos
Más de 250	0'90	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador.

En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 2 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de 1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación se puntuarán, en su caso, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

– Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos



- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 6'77 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 4'77 puntos

- Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,030 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,020 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'010 puntos.

- Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'005 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 3'87 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 1 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 0'50 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,10 puntos por curso completo.

Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,10 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 0'50 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 0'87 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos.

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.



3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.
- Por estar en posesión de la Placa Individual al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.
- Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.
- Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.
- Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.
- Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.
- Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación.

La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 19.33 puntos.

#### **OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Una vez determinada la puntuación final, formada por la suma de las calificaciones obtenidas en las dos fases, se constituirá la bolsa de trabajo, con el orden resultante de los participantes que hayan superado las pruebas de carácter eliminatorio. Esta lista se hará pública, en el Tablón Municipal de Anuncios y en la Web.

En el caso de empates en la puntuación total se resolverá a favor de quién tenga una mayor experiencia como agente de policía local.

La propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador, será elevada al Alcalde junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para nombramientos interinos.

No podrán ser nombrados como funcionarios interinos quienes no reúnan las condiciones exigidas en estas Bases.

#### **NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.**

El Ayuntamiento, ante las necesidades de personal que pudiera ser cubierto con integrantes de la Bolsa, procederá del siguiente modo:

- Primero: Se realizará llamamiento telefónico al primer integrante de la Bolsa y se le comunicará a los efectos de ocupar puesto vacante por necesidades de servicio. Debiendo contestar si acepta o renuncia el puesto en un plazo máximo de 48 horas desde la misma comunicación.
- Segundo: De no comparecer/contestar el interesado, encontrarse en servicio activo en este u otro Ayuntamiento por llamamiento previo o rechazar dicho llamamiento, se procederá de igual forma con los demás integrantes de la Bolsa por orden de su integración en la misma.
- Tercero: Una vez finalizado el periodo suscrito por el llamamiento, el integrante volverá a ocupar el mismo puesto ordinal que ocupaba en la bolsa en el momento de su constitución.



- Cuarto: En cada ocasión que se precise recurrir a los integrantes de la bolsa se recurrirá a la misma desde la primera posición.

**DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO.**

De surgir necesidades en el Ayuntamiento que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificará a los aspirantes seleccionados para ser nombrados funcionarios interinos dentro de los supuestos previstos en el art 10 del EBEP como Agentes de la Policía Local. Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

**DECIMOPRIMERA.- BOLSA DE TRABAJO.**

Conforme a lo previsto en el artículo 17 del Decreto 33/1999 de 9 de marzo del Gobierno Valenciano, el procedimiento selectivo tramitado dará lugar a la constitución de una bolsa de trabajo integrada por los aspirantes que cumpliendo los requisitos, hayan superado las pruebas eliminatorias, ordenados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario el nombramiento interino de agentes de policía local, tendrá vigencia hasta la creación de una nueva bolsa de trabajo o a los tres años desde su composición, lo que antes suceda.

**DECIMOSEGUNDA.- INCIDENCIAS.**

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

**DECIMOTERCERA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación además de la Orden 1461/2002 de 6 de junio por la que se establecen las normas para la selección de personal funcionario interino, la Ley 7/2007, de 12 de abril, la Ley 30/1.984, 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; R.D. 896/1.991, de 7 de junio; Ley de la Generalitat Valenciana 6/99, de 19 de abril, Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 88/2001, de 24 de abril, Orden de 1 de junio de 2001, Orden de 23 noviembre de 2005 y demás normas reglamentarias de desarrollo; Decreto Legislativo del Consell de la Generalitat Valenciana de 24 de octubre de 1.995; y supletoriamente el R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

En Callosa d'en Sarrià a 20 de septiembre de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Fdo. Josep Saval i Gregori

**ANEXO I  
MODELO DE INSTANCIA**

D. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_,  
con domicilio en C/\_\_\_\_\_ con D.N.I n° \_\_\_\_\_ n° de





teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (Alicante) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición para la formación de una bolsa de trabajo para nombramientos interinos de Agentes de la Policía Local .

#### **EXPONE**

- a) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.
- b) Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso-oposición.
- c) Que aporta junto con esta instancia los documentos acreditativos de cumplir los requisitos, conforme a lo dispuesto en la Base tercera.
- d) Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas.

#### **DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA (señalar con una "X" la documentación aportada)**

- Fotocopia compulsada del DNI o del pasaporte
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- Titulación académica (original o copia compulsada)
- Documentación acreditativa de estar en posesión de los permisos de conducción que se exigen
- Certificado médico Oficial en el que se hace constar expresamente que no se encuentra impedido o incapacitado para su acceso a la función pública y que se está en condiciones para concurrir a las pruebas físicas exigidas, dicho certificado no podrá tener una antigüedad superior a tres meses.

En su caso,

- Certificado o certificados que acrediten que se ha superado la prueba psicotécnica o físicas expresamente homologadas por el I.V.A.S.P.E., certificados que tendrá una validez de un año en el caso de la prueba psicotécnica y de cuatro años en el caso de la prueba física desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas.
- La documentación acreditativa de estar en posesión de los méritos que en su caso se aleguen, mediante originales o fotocopias compulsadas. No se tendrán en cuenta los méritos que no se aporten y acrediten debidamente en el plazo de presentación de instancias.

Por todo ello,

#### **SOLICITA:**

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià (Alicante) y reseñadas al inicio de esta instancia.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Firmado

***SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA D'EN SARRIÀ***

#### ***ANEXO II - TEMARIO***

A) Temario. Categoría de Agente de policía local.



### **Grupo I**

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos.

Reforma de la Constitución

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

### **Grupo II**

Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

### **Grupo III**

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.



Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología.  
El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

#### **Grupo IV**

Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36 Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

#### **Grupo V**

Tema 41. Historia de Callosa d'en Sarrià (Alicante).

Tema 42. Fiestas y tradiciones históricas y culturales de Callosa d'en Sarrià (Alicante).

Tema 43. El Término municipal de Callosa d'en Sarrià (Alicante). Situación. Extensión. Límites y características geográficas, barrios y partidas de Callosa d'en Sarrià (Alicante).

Tema 44. Principales vías de comunicación. Calles de Callosa d'en Sarrià (Alicante). Estructura y características.